

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00406-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de Noviembre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2649

Santiago de Cali, doce (12) de Noviembre de 2020.

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tendrá por admitida, de otro lado y como quiera que de la lectura de la resolución N° 005182 de 2001 aportada como prueba documental, visible a folio 14 párrafo 3, se puede inferir que existe otro sujeto procesal que puede resultar afectado con la decisión de fondo en el presente proceso y en aras de dar aplicación al principio de la economía procesal, eficacia y celeridad de la justicia se integrará oficiosamente en calidad de Litis consorte necesario, a **CARLOS OSPINA COLLAZOS**,

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SYDEY MOSQUERA PEREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.66.903.855 y portador de la tarjeta profesional No. 194.601 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **MARIA DEL CARMEN COLLAZOS** identificada con cédula de ciudadanía No.31.216.787, que actuando por medio de apoderado judicial instaure contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., párrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de su representante legal - presidente **MAURICIO OLIVERA**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de la señora MARIA CARMEN COLLAZOS IDROBO quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 31.216.787

CUARTO: INTEGRAR Como Litis consorte necesario a **CARLOS OSPINA COLLAZOS**.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de 5 días una vez notificado este proveído por estados, aporte bajo la gravedad de juramento si conoce la dirección de notificación de **CARLOS OSPINA COLLAZOS**.

SEXTO: ADVERTASE a las parte demandada, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante **MARIA CARMEN COLLAZOS IDROBO LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 31.216.787 Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

NOVENO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

AUP-406

REPUBLICA DE COLOMBIA


Unidad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 18-11-2020 EN EL ESTADO No. 116


SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2020

Oficio N° 5210

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA CARMEN COLLAZOS IDROBO

DDO: COLPENSIONES

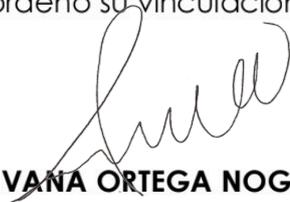
RAD: 76001-31-05-003-2020-00406-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2649 de 12 de noviembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP-406

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2020

Oficio N° 5211

Doctora

SYDEY MOSQUERA PEREA

sideymosquera@yahoo.com

MARIA CARMEN COLLAZOS IDROBO

vicenmeza@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA CARMEN COLLAZOS IDROBO

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-003-2020-00406-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el numeral 5° del Auto N° 2649 del 12 de Noviembre de 2020:

“QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de 5 días una vez notificado este proveído por estados, aporte bajo la gravedad de juramento si conoce la dirección de notificación de **CARLOS OSPINA COLLAZOS.**”

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP-406

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de Noviembre de 2020

Oficio N° 5212

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

**ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA CARMEN COLLAZOS IDROBO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-003-2020-00406-00**

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2649 de 12 de noviembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de Noviembre de 2020

Oficio N° 5213

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA CARMEN COLLAZOS IDROBO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-003-2020-00406-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2649 de 12 de noviembre de dos mil veinte, se admitió la demanda, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP-406